

Bogotá D.C., 22 de abril de 2021

Señores:

**Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**  
Calle 24ª Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2  
Bogotá D.C.



Rad No. 2021-409-044321-2  
Fecha: 2021-04-22 18:15:22+200  
RUTA DE LA CAÑA  
Anexos: 55 ANEXOS SIN FOLIO  
<https://www.ani.gov.co>



**Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-APP-001-2020 (la "Licitación Pública")**

**Asunto: Observaciones al informe preliminar de evaluación**

Respetados Señores:

De conformidad con lo expresado por la ANI en el informe preliminar de evaluación de la Licitación Pública y en la oportunidad prevista en el cronograma de ésta para presentar observaciones al mencionado documento, nos permitimos pronunciarnos en los siguientes términos en relación con los requerimientos de subsane efectuados por la Entidad:

**1. Capacidad Jurídica:**

- a. Requerimiento de la Entidad: *"El proponente mediante comunicación allegada el día 12 de abril de 2021 aportó el registro mercantil de OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A el cual se encuentra debidamente apostillado. Adicionalmente aporta un documento mediante el cual se relaciona el Consejo de Administración Vigente y el objeto de la sociedad, respecto del cual no evidenciamos que haga parte del registro mercantil, no se observa quien expide el documento, no se encuentra firmado y tampoco cuenta con la apostillado. En virtud de lo anterior se solicita allegar el documento debidamente apostillado, en el cual se acredite en debida forma la calidad de representante legal y facultades del señor José Antonio Fernández Gallar para otorgar el poder correspondiente."*

Pronunciamiento: Respetuosamente nos permitimos aclarar a la entidad que el documento presentado el día 12 de abril de 2021, consistente en el registro mercantil de OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A., incluye las facultades del Consejo de Administración Vigente y el objeto de la sociedad, dado que las hojas en las cuales se mencionan expresamente la calidad y facultades del señor José Antonio Fernández Gallar hacen parte integral del certificado expedido por el Registro Mercantil, tal y como es referenciado en el documento, de la siguiente forma:



8. No figura inscrita la disolución ni liquidación, ni procedimiento concursal alguno, por lo que continúa vigente.

9. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida esta hoja, y dos más de papel timbrado de este Registro, números B0296399 y B0296400.

Madrid, veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

El registrador mercantil



Así pues, en el certificado expedido por el Registro Mercantil de Madrid se hace referencia a las hojas de papel timbrado de esta entidad, identificadas con número B0296399 y B0296400, en las cuales se identifican plenamente las facultades del señor José Antonio Fernández Gallar. Estas hojas se encuentran identificadas de la siguiente forma:

REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID

B 0296399

REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID

B 0296400

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que las dos (2) hojas que preceden a la apostilla hacen parte integral del Registro Mercantil y por ende la apostilla a folio 8 del documento de aclaraciones del 12 de abril de 2020, también recae sobre las dos hojas en comento (B0296399 y B0296400). Ahora bien, y con el fin de aclarar cualquier duda que pudiese tener la Entidad frente a las facultades del señor Fernández Gallar, anexamos al presente escrito, una declaración bajo la gravedad de juramento expedida por el apoderado de OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. en los términos del numeral 4.1.3.c) del pliego de condiciones de la Licitación Pública, junto con un extracto de los estatutos de la sociedad, con los cuales la ANI puede validar las plenas facultades del señor Fernández Gallar, quien, en nombre de la sociedad OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. otorgó un poder al señor Diego Mauricio Perez León, con anterioridad a la fecha de cierre de la Licitación Pública.

- b. Requerimiento de la Entidad: *"En lo que respecta al documento de ratificación del poder otorgado y allegado el día 12 de abril de 2021, éste deberá contar con la apostilla correspondiente, en tanto fue aportado sin dicho requisito."*

Pronunciamento: Adjuntamos a la presente comunicación la ratificación del poder otorgado por el señor José Antonio Fernández Gallar con su correspondiente trámite de apostilla.



## 2. Experiencia en Inversión:

Requerimiento de la Entidad: "Teniendo en cuenta que el Certificado de la entidad Contratante aportado a folios 88 no se allegó de conformidad con las exigencias del Pliego de Condiciones, se deberá aportar el documento debidamente firmado, con una fecha de expedición no mayor a seis meses y apostillado para efectos de dar cumplimiento a las reglas de rigen el proceso."

Pronunciamiento: Adjuntamos a la presente comunicación el certificado de la entidad contratante expedido el 15 de abril de 2021, debidamente firmado y apostillado.

Teniendo en cuenta los pronunciamientos anteriores, se solicita a la Entidad de manera atenta, habilitar por todo concepto a la Estructura Plural Ruta de la Caña.

Atentamente,



DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN  
Representante Común  
**ESTRUCTURA PLURAL RUTA DE LA CAÑA**



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

**Anexo No. 1**

---





REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

CERTIFICACIÓN

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia de doña Belén del Águila de la Puente, en la que se solicita certificación sobre la sociedad "**OBRASCON HUARTE LAIN S.A.**", comprensiva de la denominación social, domicilio social, fecha de constitución, C.I.F., objeto social, capital social, duración, vigencia, composición del consejo de administración, y no encontrarse en proceso de liquidación, disolución, quiebra, o suspensión de pagos, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esta sociedad, resulta:

1. Que en la inscripción 1ª de la hoja número 16793, folio 1, del tomo 2558, libro 1900 de la sección tercera, extendida el 30 de mayo de 1970 en virtud de primera copia de la escritura otorgada en Vizcaya el 20 de enero de 1970 ante su notario don Luis Rodríguez de la Ballina, consta inscrito en este Registro Mercantil el traslado a Madrid de todas las inscripciones practicadas en dicho Registro, referentes a la sociedad denominada "**OBRASCON HUARTE LAIN SA**", Identificación Entidad (LEI) **95980020140005395317**, con NIF **A48010573**.

2. Que la citada sociedad figura adaptada con número de hoja **M-11125**.

3. No figura inscripción alguna de declaración de unipersonalidad.

4. El extracto que se incorpora a esta hoja, es comprensivo del resto de los particulares solicitados.

5. No figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares expresados.

6. No existen limitaciones a las facultades del órgano de administración en el libro de inscripciones, ni en el índice central de incapacitados.

7. No figuran situaciones especiales.

8. No figura inscrita la disolución ni liquidación, ni procedimiento concursal alguno, por lo que continúa vigente.

9. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida esta hoja, y dos más de papel timbrado de este Registro, números **B0296399** y **B0296400**.

Madrid, veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

El registrador mercantil,



Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 4035/2021

Honorarios: S/M.

LEGITIMACIÓN>

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, oposición y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpma.es](mailto:dpo@corpma.es).

**LEGITIMACIÓN.** - El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma.

Madrid, a veintinueve de enero de dos mil veintiuno.



| APOSTILLE                                                                                              |                                                       |                                        |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------|
| (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)                                                              |                                                       |                                        |            |
| 1. País:<br>Country/Pays:                                                                              |                                                       | España                                 |            |
| El presente documento público<br>This public document/Le présent acte public                           |                                                       |                                        |            |
| 2. ha sido firmado por<br>has been signed by<br>a été signé par                                        |                                                       | BALLESTEROS ALONSO, MANUEL             |            |
| 3. quien actúa en calidad de<br>acting in the capacity of<br>agissant en qualité de                    |                                                       | REGISTRADOR ENCARGADO                  |            |
| 4. y está revestido del sello / timbre<br>bears the seal / stamp of<br>est revêtu du sceau / timbre de |                                                       | REGISTRO MERCANTIL DE MADRID           |            |
| Certificado<br>Certified/Attesté                                                                       |                                                       |                                        |            |
| 5. en<br>at/à                                                                                          | MADRID                                                | 6. el día<br>the/le                    | 01/02/2021 |
| 7. por<br>by/par                                                                                       | MORALEDA NAVARRO, MARÍA ISABEL<br>AUXILIAR DE OFICINA |                                        |            |
| 8. bajo el número<br>Nº/sous nº                                                                        | SLGAP/2021/001259                                     |                                        |            |
| 9. Sello / timbre:<br>Seal / stamp:<br>Sceau / timbre:                                                 |                                                       | 10. Firma:<br>Signature:<br>Signature: |            |
|                      |                                                       | MORALEDA NAVARRO, MARÍA ISABEL         |            |

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Código de verificación de la Apostilla (\*): AD:f2jp-2ZQS-awRA-6kUt

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Verification code of the Apostille (\*): AD:f2jp-2ZQS-awRA-6kUt

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Code de vérification de l'Apostille (\*): AD:f2jp-2ZQS-awRA-6kUt

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.



(\*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 23456789 - :

**1.- Que el consejo de administración vigente es el siguiente:**

- Consejero dominical y vicepresidente 1º no ejecutivo: don Juan Villar Mir de Fuentes, con D.N.I. 07210534-B
- Consejera externa dominical doña Silvia Millar Mir de Fuentes, con D.N.I. 02874279-S
- Consejero ejecutivo y vicepresidente 2º: don José Antonio Fernández Gallar, con D.N.I. 05359649-M
- Secretario no consejero: don José María del Cuvillo Pemán, con D.N.I. 31229245-Y
- Vicesecretaria no consejera: doña María Fernández Martínez, con D.N.I. 52473277-L
- Consejeros independientes: don César Cañedo Argüelles Torrejón, con D.N.I. 16202100-A, doña Carmen de Andrés Conde, con D.N.I. 00643532-S, y doña Reyes Calderón Cuadrado, con D.N.I. 12364421-N
- Consejero externo: don Juan Antonio Santamera Sánchez, con D.N.I. 50281768-L
- Consejero: don Juan José Nieto Bueso, con D.N.I. 21468439-D
- Consejero delegado: don José Antonio Fernández Gallar, delegando en él, con carácter solidario, todas las facultades del Consejo legal, estatutaria y reglamentariamente delegables. Las facultades que no son objeto de delegación de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad son literalmente las siguientes: "o) aprobación de las estrategias generales y de los criterios básicos de organización de la sociedad, y en particular: • El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales • La política de inversiones y financiación • La definición de la estructura del grupo de sociedades • La política de gobierno corporativo • La política de responsabilidad social corporativa b) nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los más altos directivos de la sociedad; c) aprobar la política en materia de dividendos, así como la de autocartera, y en especial, sus límites; d) control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos; sistemas de control Interno, sistema de gestión de riesgos y de información adecuado; f) determinación de la política de información y comunicación con los accionistas los mercados y la opinión pública, prestando especial dedicación a la información financiera que, por su condición de cotizada, deba hacer pública periódicamente; g) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; h) y en general, las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la Compañía, entendiéndose por tales las que se realicen por un precio superior a 60.000.000 euros, y las grandes operaciones societarias, entendiéndose por tales los acuerdos previos y proyectos de fusión y escisión y la compraventa de participaciones de control en compañías, por precio superior a 60.000.000 euros por operación.

**2. La citada sociedad fue constituida por tiempo indefinido.**

**3. La Sociedad tendrá su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº259 D, Torre Espacio.**

NO UTILIZABLE  
PARA CERTIFICAR

**4. La Sociedad tiene por objeto:**

A) Con carácter general, llevar a cabo tanto en el ámbito público como en el privado, ya sea nacional o internacional

- a) El estudio y construcción de toda clase de obras, sean públicas o privadas,
- b) La promoción, desarrollo construcción y explotación de toda clase de infraestructuras, servicios y concesiones de todo tipo,
- c) La promoción, desarrollo construcción y explotación de toda clase de proyectos industriales y de ingeniería

**B) En particular**

a) Realizar la adquisición por compra, denuncia, o concesión y su explotación y venta, de terrenos, minas, canteras, aprovechamientos de agua, talleres, industrias o actividades de servicios, de cualquier tipo o clase anejas al ramo de la construcción.

b) Llevar a cabo la construcción, explotación, conservación, mantenimiento, limpieza e higienización y venta de todo tipo de viviendas, apartamentos, urbanizaciones, edificios, oficinas, locales comerciales, naves industriales y polígonos, tanto residenciales como industriales, y de todo tipo de bienes inmuebles, así como de núcleos urbanos, mobiliario urbano, monumentos y edificios singulares, jardines, montes, redes de agua y alcantarillado, y estaciones depuradoras, proyectando y ejecutando tanto las obras necesarias de Infraestructura como las de edificación, y al efecto realizando toda clase de actividades principales, secundarias, o accesorias que guarden relación con el objeto de construcción, explotación y venta inmobiliaria que se refleja en el presente apartado, incluyendo en tales actividades la construcción, ejecución, mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones relacionados con agua, gas, aire acondicionado, calefacción, informática, ofimática, telecomunicaciones, electricidad y electrónica, electromedicina, y maquinaria en general, así como de seguridad y contra incendios.

c) Realizar las actividades relacionadas con el transporte de materiales de construcción, de residuos en general e industriales y urbanos en particular, y de personas.

d) Prestar los servicios cualificados de esterilización de material sanitario y de restauración de obras de arte.

e) Prestar servicios de tratamientos de aguas y tratamientos e incineración de desechos urbanos, lodos, y residuos en general.

f) Llevar a cabo la prestación de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, tales como servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticos y de telecomunicación.

**c) Para cumplir el objeto social, la Sociedad podrá:**

a) llevar a cabo las actividades mencionadas, total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

b) acudir, sin limitación alguna, a concursos, subastas, o cualesquiera otros procedimientos legales que así se establezcan, realizando al efecto toda clase de ofertas y llevando a cabo todos los trámites necesarios sin excepción alguna.

**5. El capital social se fija en CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (171.928.973,40€), representado por DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE (286.548.289) acciones de SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (0,60 EUROS) de valor nominal cada una de ellas. Todas las acciones están desembolsadas en el cien por cien de su valor nominal.**

NO  
PARA UTILIZABLE  
CERTIFICAR



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

**Anexo No. 2**

---





**ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES**  
**No. – 299**

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, a los veintidós (22) días del mes de Abril del año dos mil veintiuno (2021), ante mí, **SANDRA JASMITH DUARTE GUERRERO, NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, ENCARGADA** compareció: **DIEGO MAURICIO PEREZ LEON** identificado con cédula de ciudadanía No **79.916.745 DE BOGOTA D.C.**, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil: Casado con sociedad conyugal vigente. De profesión u oficio: Ingeniero civil, de nacionalidad Colombiana con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1.557 Y 2.282 DE 1.989** quien manifestó: **PRIMERO.-** Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos: **DIEGO MAURICIO PEREZ LEON** de las condiciones civiles y personales antes anotadas.- **SEGUNDO: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** lo siguiente: QUE ESTANDO FACULTADO PARA ACTUAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD **OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A** LO SIGUIENTE:

**OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A.**, ES UNA SOCIEDAD ESPAÑOLA, CON DOMICILIO EN MADRID, PASEO DE LA CASTELLANA. 259 D, TORRE ESPACIO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID BAJO NÚMERO (LEI) 95980020140005395317 CON NIF A48010573, EN EL MARCO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **VJ-VE-APP-IPB-001-2020** ME PERMITO DECLARAR Y CERTIFICAR QUE:

- (i) **OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DEL REINO DE ESPAÑA.**
- (ii) **QUE EN EL REINO DE ESPAÑA NO EXISTE UNA AUTORIDAD QUE CERTIFIQUE LA TOTALIDAD DE INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 4.1.3 (B) DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.**
- (iii) **QUE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A., MI PODERDANTE, EL SEÑOR CONSEJERO DELEGADO DON JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ GALLAR CUENTA CON LAS MISMAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN) DE LA SOCIEDAD Y, EN TAL SENTIDO, CUENTA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y, DE ESA FORMA, OTORGARME PODER PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS QUE HAN SIDO CONFERIDOS A MÍ EN EL PODER ESPECIAL DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, RATIFICADO EL 9 DE ABRIL DE 2021:**

**"FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. CORRESPONDEN ESPECIALMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SIN REQUERIMIENTO DE**



LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 233 Y 234 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, Y SIN QUE POR LO TANTO LA PRESENTE ENUMERACIÓN LÍMITE, EN MODO ALGUNO, LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS CITADOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- a) ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR, PIGNORAR Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES, TÍTULOS O VALORES Y DERECHOS REALES O PERSONALES DE CUALQUIER ÍNDOLE Y REALIZAR CON RELACIÓN A TODOS LOS BIENES Y DERECHOS CITADOS CUALESQUIERA ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, DE ADMINISTRACIÓN Y PLENO DOMINIO, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, INCLUSO LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y DE CUALESQUIERA DERECHOS REALES.
- b) DAR Y RECIBIR DINERO A PRÉSTAMO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PIGNORATICA Y PERSONAL Y FORMALIZAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA CUALESQUIERA CLASE DE GARANTÍAS, INCLUIDOS AVALES O FIANZAS.
- c) REPRESENTAR A LA SOCIEDADES ANTE EL ESTADO, AUTONOMÍAS, CORPORACIONES PÚBLICAS, AUTORIDADES, SOCIEDADES, PARTICULARES, JUZGADOS Y TRIBUNALES ORDINARIOS Y ESPECIALES.
- d) TRANSIGIR SOBRE BIENES Y DERECHOS Y SOMETER A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS DE DERECHO O EQUIDAD CUANTAS CUESTIONES Y DIFERENCIAS SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTOS PROCEDIMIENTOS.
- e) OTORGAR LA FIRMA SOCIAL Y LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE CUALESQUIERA PERSONAS, DELEGANDO LAS FACULTADES QUE EN CADA CASO ESTIME OPORTUNAS.
- f) RESOLVER SOBRE NOMBRAMIENTOS Y CESES DEL PERSONAL.
- g) FUNDAR Y CONSTITUIR SOCIEDADES Y EMPRESAS, CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA Y NATURALEZA RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL.
- h) OSTENTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA GENERAL, Y POR ELLO OSTENTAR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DELIMITADO EN LOS ESTATUTOS."

(iv) QUE EL OBJETO SOCIAL DE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. ES:

**"A) CON CARÁCTER GENERAL, LLEVAR A CABO TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO, YA SEA NACIONAL O INTERNACIONAL**



- a) EL ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS,
- b) LA PROMOCIÓN, DESARROLLO CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y CONCESIONES DE TODO TIPO,
- c) LA PROMOCIÓN, DESARROLLO CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS INDUSTRIALES Y DE INGENIERÍA.

**B) EN PARTICULAR:**

- a) REALIZAR LA ADQUISICIÓN POR COMPRA, DENUNCIA, O CONCESIÓN Y SU EXPLOTACIÓN Y VENTA, DE TERRENOS, MINAS, CANTERAS, APROVECHAMIENTOS DE AGUA, TALLERES, INDUSTRIAS O ACTIVIDADES DE SERVICIOS, DE CUALQUIER TIPO O CLASE ANEXAS AL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN.
- b) LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN Y VENTA DE TODO TIPO DE VIVIENDAS, APARTAMENTOS, URBANIZACIONES, EDIFICIOS, OFICINAS, LOCALES COMERCIALES, NAVES INDUSTRIALES Y POLÍGONOS, TANTO RESIDENCIALES COMO INDUSTRIALES, Y DE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO DE NÚCLEOS URBANOS, MOBILIARIO URBANO, MONUMENTOS Y EDIFICIOS SINGULARES, JARDINES, MONTES, REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO, Y ESTACIONES DEPURADAS, PROYECTANDO Y EJECUTANDO TANTO LAS OBRAS NECESARIAS DE INFRAESTRUCTURA COMO LAS DE EDIFICACIÓN, Y AL EFECTO REALIZANDO TODA CLASE DE ACTIVIDADES PRINCIPALES, SECUNDARIAS, O ACCESORIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO DE CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y VENTA INMOBILIARIA QUE SE REFLEJA EN EL PRESENTE APARTADO, INCLUYENDO EN TALES ACTIVIDADES LA CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES RELACIONADAS CON AGUA, GAS, AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, INFORMÁTICA, OFIMÁTICA, TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA, ELECTRO MEDICINA, Y MAQUINARIA EN GENERAL, ASÍ COMO DE SEGURIDAD Y CONTRA INCENDIOS.
- c) REALIZAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, DE RESIDUOS EN GENERAL E INDUSTRIALES Y URBANOS EN PARTICULAR, Y DE PERSONAS.



d) PRESTAR LOS SERVICIOS CUALIFICADOS DE ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL SANITARIO Y DE RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

e) PRESTAR SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DE AGUA Y TRATAMIENTOS E INCINERACIÓN DE DESECHOS URBANOS, LODOS, Y RESIDUOS EN GENERAL.

f) LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, TALES COMO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES INFORMÁTICOS Y DE TELECOMUNICACIÓN.

**C) PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ:**

a) LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS, TOTAL O PARCIALMENTE DE MODO INDIRECTO MEDIANTE LA TITULARIDAD DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES DE OBJETO IDÉNTICO O ANÁLOGO.

b) ACUDIR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, A CONCURSOS, SUBASTAS, O CUALESQUIERA OTROS PROCEDIMIENTOS LEGALES QUE ASÍ SE ESTABLEZCAN, REALIZANDO AL EFECTO TODA CLASE DE OFERTAS Y LLEVANDO A CABO TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS SIN EXCEPCIÓN ALGUNA."

(v) QUE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. CONSTITUIDA EN ESCRITURA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE BILBAO, DON FRANCISCO DE SANTIAGO Y MARÍN, EL 15 DE MAYO DE 1911 Y FUE MATRICULADA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID EL 30 DE MAYO DE 1970.

(vi) QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. ES INDEFINIDO.

La presente declaración se autoriza ante la insistencia del compareciente. Se puso en conocimiento del interesado el Artículo 7 del decreto ley 0019 del 10 de enero de 2012, el cual modifica el Artículo 10 del decreto 2150 de 1995.-----



No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

Esta **DECLARACIÓN** será presentada con destino a: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020----**  
**TARIFA: \$13.800 + IVA \$2.622 TOTAL: 16. 422-----**

EL DECLARANTE;

  
\_\_\_\_\_  
**DIEGO MAURICIO PEREZ LEON.**  
**C.C: 79.916.745 DE BOGOTA D.C.**  
**TEL: 318734972**

Huella Índice Derecho



**SANDRA JASMITH DUARTE GUERRERO**  
**NOTARIA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTA, ENCARGADA**



REPUB

NOT  
SANDRA  
REPUB

NOTA  
SANDRA JA  
NOTARIA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

**Anexo No. 3**

---



09/2020



FU3136437

*Jaime Recarte Casanova*  
**NOTARIO**  
 P.º Gral Martínez Campos, 41 - 2.º  
 Teléfono: 91 308 28 15  
 28010 MADRID

### TESTIMONIO EN RELACION

Yo, **JAIME RECARTE CASANOVA**, Notario de Madrid, y de su ilustre colegio, CERTIFICO: -----

Que de los antecedentes que obran en mi poder y de las copias autorizadas de las escrituras que a continuación se citan, todas ellas referidas a **“OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A.”**, con C.I.F. A-48010573, domiciliada en Madrid, **Paseo de la Castellana, nº 259 D, Torre Espacio**, y que he tenido a la vista, resulta lo siguiente: -----

1.- La Sociedad fue **constituida** por tiempo indefinido y bajo la denominación de **“SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (OBRASCÓN)”**, en escritura otorgada ante el Notario de Bilbao, Don Francisco de Santiago y Marín, el 15 de mayo de 1911, bajo el número 288 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bilbao, al tomo 38 del Libro de Sociedades, folio 122, Hoja número 1.708, inscripción 1ª.---

2.- **Adoptó sus Estatutos** y cambió su denominación por la de **"SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBRASCÓN, S.A."**, en escritura otorgada en Madrid ante el Notario de Madrid Don José María Lucena Conde, el 12 de diciembre de 1990, con el número 2.589 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 794 general del Libro de Sociedades, folio 40, Hoja M-11.125, inscripción 179ª.-----

3.- Como consecuencia de la absorción de **"HUARTE, S.A."**, adoptó la **denominación de "OBRASCÓN HUARTE, S.A."** en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Madrid Doña Pilar López-Contreras Conde el día 3 de septiembre de 1998, bajo el número 2.386 de su protocolo, que causó la inscripción 249ª al folio 198. -----

4.- Adoptó su actual **denominación social** como consecuencia de la absorción de **"CONSTRUCCIONES LAIN, S.A."** en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Doña Pilar López-Contreras Conde el día 27 de mayo de 1999, bajo el número 273 de su protocolo, que

FU3136436

09/2020



causó la inscripción 277ª al folio 33 de los citados tomo y Hoja. -----

5.- **Desdoblado el valor nominal de las acciones** en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Doña Pilar López-Contreras Conde el día 28 de noviembre de 1997, bajo el número 3.026 de su protocolo, que causó la inscripción 238ª, **ampliado su capital** varias veces; y **re-denominado en euros su capital** en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Doña Pilar López-Contreras Conde el día 25 de julio de 2001, bajo el número 2.050 de su protocolo, que causó la inscripción 388ª.-----

6.- **Se modificó el artículo 20 de los Estatutos Sociales** en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Martín Maria Recarte Casanova, el día 17 de junio de 2003, bajo el número 2.114 de su protocolo, que causó la inscripción 467ª al tomo 17.731, folio 6 de la expresada Hoja M-11.125.-----

7.- Trasladó su **domicilio social** a Paseo de la Castellana, nº 259 D, Torre Espacio, en Madrid, tal y como consta en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Jaime Recarte Casanova, el día 15 de abril de 2008, bajo el número 1.275 de su protocolo, que causó la inscripción 632º, al tomo 17.731, folio 154, Hoja M-11125.-----

8.- **Se modificaron los artículos 4, 6, 10, 11, 12, 14, 17, 18 y 19, de los Estatutos Sociales**, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jaime Recarte Casanova, el día 8 de Junio de 2011, bajo el número 1.426 de su protocolo, que causó la inscripción 750ª, al Tomo 28.171, folio 27 de la expresada Hoja M-11125. -----

9.- Se modificaron **los artículos 13, 15 y 22 de los Estatutos Sociales**, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jaime Recarte Casanova, el día 3 de Junio de 2015, bajo el número 1.798 de su protocolo, que causó la inscripción 879ª, al Tomo 33.140, folio 95 de la expresada Hoja M-11.125. -----

10.- **Se modificó el artículo 5** de los Estatutos Sociales por **reducción de capital social** en escritura

FU3136435

09/2020



pública otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jaime Recarte Casanova, el 26 de enero de 2018, con el número 508 de su protocolo, que causó la inscripción 1.033ª al Tomo 35.421, folio 36, de la expresada Hoja M-11.125. -----

11.- Se modificaron los artículos 2, 9, 23, 24 y el Título IV de los Estatutos Sociales, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jaime Recarte Casanova, el día 2 de Julio de 2018, bajo el número 3.940 de su protocolo, que causó la inscripción 1.050ª, al Tomo 35.421, folio 49 de la expresada Hoja M-11.125 -----

12.- La sociedad está regida por un Consejo de Administración cuyos Consejeros, nombrados son los siguientes: -----

(1).- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: DON LUIS FERNANDO MARTIN AMODIO HERRERA, con N.I.E. número: Y-0554250-X. -----

**(2).- VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: D. JUAN  
VILLAR VILLAR-MIR DE FUENTES, con DNI  
número: 07.210.534-B. -----**

**(3).- VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y  
CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN: DON JOSÉ ANTONIO  
FERNÁNDEZ GALLAR, con D.N.I. número: 5.359.649-  
M. -----**

#### **VOCALES**

**(4).- DOÑA CARMEN DE ANDRÉS CONDE, con  
DNI número: 643.532-S. -----**

**(5).- DON CÉSAR CAÑEDO-ARGÜELLES  
TORREJÓN, con DNI número: 16.202.100-A. -----**

**(6).- DON JUAN ANTONIO SANTAMERA  
SÁNCHEZ, con DNI número: 50.281.768-L. -----**

**(7).- DON JUAN JOSÉ NIETO BUESO, con DNI  
número: 21.468.439-D. -----**

**(8).- DON JULIO MAURICIO MARTIN  
AMODIO HERRERA, con N.I.E. número: Y-0554784-S.-**

09/2020



FU3136434

**(9).- DOÑA REYES CALDERÓN CUADRADO,**  
con DNI número: 12.364.421-N. -----

**(10).- DOÑA SILVIA VILLAR-MIR DE**  
**FUENTES,** con DNI número: 02.874.279-S -----

**SECRETARIO NO CONSEJERO: DON JOSÉ**  
**MARÍA DEL CUVILLO PEMÁN,** con D.N.I. número  
31.229.245-Y. -----

**Y VICESECRETARIO NO CONSEJERO: DOÑA**  
**MARÍA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ,** con D.N.I. número  
52.473.277-L. -----

Todos ellos son mayores de edad, domiciliados a  
estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 259 D,  
Torrespacio y de nacionalidad española, excepto D. Luis  
Fernando Martin Amodio Herrera y D. Julio Mauricio  
Martin Amodio Herrera, ambos de nacionalidad mexicana. -

Don Juan Antonio Santamera Sánchez y Don Juan  
José Nieto Bueso, nombrados por cuatro años por acuerdo

de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de mayo de 2017 según consta en escritura pública otorgada el 31 de mayo de 2017 ante el Notario de Madrid Don Jaime Recarte Casanova con el número 3.035 de su protocolo, que causó la inscripción 996<sup>a</sup>. -----

Don Juan Villar-Mir de Fuentes y Doña Reyes Calderón Cuadrado reelegidos por cuatro años por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2019 y Doña Carmen de Andrés Conde y Don César Cañedo-Argüelles Torrejón nombrados por cuatro años por acuerdos de la citada Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2019, todos ellos elevados a público en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jaime Recarte Casanova, el 21 de junio de 2019, con el número 3.552 de su protocolo, que causó la inscripción 1.099<sup>a</sup>. Don José Antonio Fernández Gallar nombrado por cuatro años por acuerdo de la Junta General Ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2019, elevado a público en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jaime Recarte Casanova, el 3 de Junio de 2019, con el

FU3136433

09/2020



número 3.100 de su protocolo, inscripción 1.100ª. Don Luis Fernando Martin Amodio Herrera y D. Julio Mauricio Martin Amodio Herrera nombrados por coptación por acuerdo del Consejo de Administración de fecha de 4 de junio de 2020 según consta en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid Don Jaime Recarte Casanova el 24 de junio de 2020, con el número 2.729 de su protocolo, que causó la inscripción 1.120ª y Doña Silvia Villar-Mir de Fuentes que fue reelegida por cuatro años por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de junio de 2020 según consta en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid Don Jaime Recarte Casanova el 24 de junio de 2020, con el número 2.729 de su protocolo, que causó la inscripción 1.120ª. -----

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 15 de junio de 2020, elevado a público en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jaime Recarte

Casanova, el 24 de Junio de 2020, con el número 2.729 de su protocolo, inscripción 1.120ª, fue nombrado **Presidente**, Don Luis Fernando Martin Amodio Herrera y **Vicepresidente Primero**, Don Juan Villar-Mir de Fuentes. Fue nombrado **Vicepresidente Segundo** Don Jose Antonio Fernández Gallar, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de junio de 2018, elevado a público en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jaime Recarte Casanova, el 2 de julio de 2018, con el número 3.939 de su protocolo, inscripción 1.052ª; asimismo el sr. Fernández Gallar fue nombrado **Consejero Delegado**, delegando en él todas las facultades legal, estatutaria y reglamentariamente delegables, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de mayo de 2019, elevado a público en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jaime Recarte Casanova, el 3 de junio de 2019, con el número 3.100 de su protocolo, inscripción 1.100ª. D. Jose Maria del Cuvillo Pemán fue nombrado **Secretario no consejero del Consejo de Administración** por acuerdo del Consejo de Administración de 23 de junio de 2016, elevado

FU3136432

09/2020



a público en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jaime Recarte Casanova, el 27 de junio de 2016, con el número 2.561 de su protocolo, inscripción 954ª y fue nombrada **Vicesecretario no consejero del Consejo de Administración** Doña María Fernández Martínez por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de julio de 2016, elevado a público en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jaime Recarte Casanova, el 10 de Octubre de 2016, con el número 4.163 de su protocolo, inscripción 978ª.-----

13.- El texto vigente de los Estatutos Sociales, tras sus diversas modificaciones, es el siguiente:-----

### **ESTATUTOS**

#### **TITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 1º.-**-----

La compañía se denomina "**OBRASCON HUARTE**"

**LAIN, S.A.** y se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales vigentes de aplicación. Fue constituida con la denominación de "Sociedad General de Obras y Construcciones" mediante escritura otorgada ante el Notario de Bilbao, D. Francisco de Santiago y Marín, el día 15 de mayo de 1911, y figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 794 general del Libro de Sociedades, folio 40, hoja nº M-11.125. Su denominación social fue modificada por la de "OBRASCON HUARTE, S.A." y posteriormente por la actual de "OBRASCON HUARTE LAIN, S.A." como consecuencia de las fusiones por absorción de las sociedades "Huarte, S.A." y "Construcciones Lain, S.A." llevadas a cabo, respectivamente, en 1998 y 1999. -----

Artículo 2º.- Domicilio social-----

La Sociedad tendrá su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 259 D, Torre Espacio, quedando facultado el Consejo de Administración para establecer Sucursales, Agencias, Delegaciones y Representaciones en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. -----

Igualmente queda facultado el Consejo de

FU3136431

09/2020



Administración para modificar el domicilio social en los términos de la vigente Ley de Sociedades de Capital. -----

Artículo 3º.- -----

La duración de la Sociedad será ilimitada. -----

Artículo 4º.- Objeto Social.-----

La Sociedad tiene por objeto: -----

A) Con carácter general, llevar a cabo tanto en el ámbito público como en el privado, ya sea nacional o internacional. -----

a) El estudio y construcción de toda clase de obras, sean públicas o privadas. -----

b) La promoción, desarrollo, construcción y explotación de toda clase de infraestructuras, servicios y concesiones de todo tipo. -----

c) La promoción, desarrollo, construcción y explotación de toda clase de proyectos industriales y de

ingeniería. -----

B) En particular: -----

a) Realizar la adquisición por compra, denuncia o concesión y su explotación y venta, de terrenos, minas, canteras, aprovechamientos de agua, talleres, industrias o actividades de servicios, de cualquier tipo o clase anejas al ramo de la construcción. -----

b) Llevar a cabo la construcción, explotación, conservación, mantenimiento, limpieza e higienización y venta de todo tipo de viviendas, apartamentos, urbanizaciones, edificios, oficinas, locales comerciales, naves industriales y polígonos, tanto residenciales como industriales, y de todo tipo de bienes inmuebles, así como de núcleos urbanos, mobiliario urbano, monumentos y edificios singulares, jardines, montes, redes de agua y alcantarillado, y estaciones depuradoras, proyectando y ejecutando tanto las obras necesarias de infraestructura como las de edificación, y al efecto realizando toda clase de actividades principales, secundarias, o accesorias que guarden relación con el objeto de construcción, explotación y venta inmobiliaria que se

FU3136430

09/2020



refleja en el presente apartado, incluyendo en tales actividades la construcción, ejecución, mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones relacionados con agua, gas, aire acondicionado, calefacción, informática, ofimática, telecomunicaciones, electricidad y electrónica, electromedicina, y maquinaria en general, así como de seguridad y contra incendios. -----

c) Realizar las actividades relacionadas con el transporte de materiales de construcción, de residuos en general e industriales y urbanos en particular, y de personas. -

d) Prestar los servicios cualificados de esterilización de material sanitario y de restauración de obras de arte. -----

e) Prestar servicios de tratamientos de aguas y tratamientos e incineración de desechos urbanos, lodos, y residuos en general. -----

f) Llevar a cabo la prestación de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, tales

como servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticos y de telecomunicación. -----

**C) Para cumplir el objeto social, la Sociedad podrá: -**

a) Llevar a cabo las actividades mencionadas, total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. -----

b) Acudir, sin limitación alguna, a concursos, subastas, o cualesquiera otros procedimientos legales que así se establezcan, realizando al efecto toda clase de ofertas y llevando a cabo todos los trámites necesarios sin excepción alguna. -----

## **TITULO II.- CAPITAL SOCIAL - ACCIONES**

### **Artículo 5º.-** -----

El capital social se fija en CIENTO SETENTA Y UN MILLONES, NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (171.928.973,40€) representado por DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTAS

FU3136429

09/2020



OCHENTA Y NUEVE (286.548.289) acciones de  
SESENTA CÉNTIMOS DE EUROS (0,60 EUROS) de valor  
nominal cada una de ellas, de única serie y clase. -----

Todas las acciones están desembolsadas en el cien por  
cien de su valor nominal. -----

Artículo 6º.- Aumento de capital. -----

El Consejo de Administración con la correspondiente  
delegación de la Junta General podrá establecer las fechas de  
ejecución de los acuerdos ya adoptados de aumento de capital  
social y fijar las condiciones de los mismos en todo lo no  
previsto en el acuerdo de la Junta General. -----

Igualmente, previa la correspondiente delegación de la  
Junta General, podrá acordar en una o varias veces, el  
aumento del capital social hasta una cifra determinada en la  
oportunidad y cuantía que decida, sin previa consulta a la  
Junta General y todo ello en los términos del Artº. 297 de la  
vigente Ley de Sociedades de Capital. -----

Por el hecho de la delegación acordada por la Junta General, los Administradores quedan facultados para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento. --

Artículo 7º.-----

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. -----

Las acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta figuran inscritas en el correspondiente Registro Contable, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de titularidad y la constitución de derechos reales y gravámenes sobre las mismas, conforme a lo previsto en la legislación vigente. -----

La Sociedad reputará accionistas a quien se halle inscrito como tal en el correspondiente Registro Contable.---

Artículo 8º.-----

Las acciones representadas por anotaciones en cuenta son indivisibles. Los copropietarios de una de ellas o de varias habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los

09/2020



FU3136428

derechos de socio y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.-----

Artículo 9º.- Emisiones de Obligaciones -----

La Sociedad podrá emitir series numeradas de obligaciones u otros valores representados por anotaciones en cuenta que reconozcan o creen una deuda. -----

Los valores emitidos por la Sociedad representados por anotaciones en cuenta quedarán sometidos al régimen que para las obligaciones se establece en el Título XI y Capítulo V del Título XIV de la Ley de Sociedades de Capital y a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre. -----

**TITULO III.- REGIMEN ADMINISTRATIVO.-**

**CAPITULO I.- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD**

Artículo 10º.- Órganos de gobierno de la Sociedad. ----

El Gobierno, administración y representación de la Sociedad están encomendados a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, teniendo el carácter de Junta General Extraordinaria toda Junta que no sea la prevista en el Artº. 164 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

En las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, no se podrá conocer de más asuntos que los concretamente señalados en las convocatorias o sus complementos. -----

## **CAPITULO II.- DE LAS JUNTAS GENERALES**

### **Artículo 11º.- Juntas Generales.** -----

Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría ordinaria en los asuntos propios de la competencia de la Junta. -----

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General. -----

09/2020



FU3136427

Artículo 12º.- Presidencia de la Junta. -----

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración. -----

En su defecto la Junta será presidida por el Vicepresidente del Consejo y a su vez y en su defecto por la persona que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión. -----

El Presidente estará asistido por un Secretario que será el del Consejo de Administración o en su defecto por el que designen los accionistas asistentes a la Junta. -----

Artículo 13º.- Derecho de asistencia, representación y voto. -----

A) Derecho de asistencia. -----

Todos los Accionistas podrán asistir a las Juntas Generales, pero para tener derecho a voz y voto será requisito indispensable que tengan inscritas las acciones en el correspondiente Registro Contable con cinco días de

antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. -----

Para la admisión a las Juntas Generales de Accionistas, se entregará a cada Accionista que lo solicite y tenga derecho de asistencia, una tarjeta nominativa y personal, en la que constarán las indicaciones que la Ley y estos Estatutos señalen; dicha tarjeta podrá sustituirse por el oportuno certificado de legitimación expedido, a estos efectos, por la Entidad encargada o adherida correspondiente, con arreglo a los asientos del Registro Contable. -----

Los accionistas que tengan este derecho podrán asistir a la reunión de la Junta General que se celebre en el lugar indicado en la convocatoria, utilizando medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia, siempre que, por permitirlo el estado de la técnica, así lo acuerde el Consejo de Administración, quien indicará en la convocatoria los medios utilizables a tal fin, por reunir, de acuerdo con la Ley, las condiciones de seguridad exigibles para garantizar la identidad de los accionistas, la efectividad de sus derechos y el correcto desarrollo de la reunión. En todo caso, los derechos de voto e información de los accionistas

FU3136426

09/2020



que asistan a la Junta utilizando estos medios, deberán ejercitarse a través de los medios electrónicos de comunicación a distancia considerados idóneos en los presentes Estatutos. -----

El Reglamento de la Junta General de Accionistas podrá atribuir al Consejo de Administración y a la Presidencia de la Junta General de Accionistas la facultad para establecer:

- El plazo mínimo de antelación con el que se deberá realizar la conexión para considerar al accionista presente. -----
- El intervalo de tiempo, durante la celebración de la reunión, en el que los accionistas asistentes a distancia podrán ejercer su derecho de información y de voto. Los administradores podrán determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdo que tengan intención de formular quienes vayan a asistir por

medio telemáticos se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de constitución de la Junta. Las respuestas a los accionistas que ejerciten su derecho de información durante la Junta se producirá por escrito dentro de los siete días siguientes a la finalización de la Junta. -----

- La metodología en la formación de la lista de asistentes a la Junta. -----

El Reglamento podrá atribuir al Consejo de Administración y a la Presidencia de la Junta facultades para la aplicación de estas restricciones, en función de las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo de la reunión. -----

Si por circunstancias técnicas no imputables a la sociedad o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas ajenas a aquella, se produjere o practicare una interrupción de la comunicación o el fin de la misma, no podrá invocarse esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista. -----

La Mesa, y en su caso, el Notario, deberán tener

FU3136425

09/2020



acceso directo a los sistemas de conexión que permitan la asistencia a la Junta, de modo que tengan conocimiento por si, y de forma inmediata, de las comunicaciones que se realicen por los accionistas que asistan a distancia y de las manifestaciones que lleven a efecto. -----

B) Derecho de representación. -----

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta general por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación habrá de conferirse por escrito. -----

Asimismo, los accionistas podrán conferir su representación por medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere

incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que, aceptada mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, por el Consejo de Administración, reúna, de acuerdo con la Ley adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación. El Consejo de Administración determinará, en el acuerdo de convocatoria de cada Junta, el procedimiento, requisitos, sistema y plazo para el otorgamiento y remisión a la Sociedad de las representaciones o delegaciones de voto emitidas en forma electrónica o telemática y para su eventual revocación. Dichas circunstancias se expresarán en los anuncios de convocatoria de la Junta. -----

C) Derecho de voto.-----

1.- Cada acción da derecho a un voto. -----

2.- Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto de las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General mediante: -----

a) Correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de

FU3136424

09/2020



asistencia y voto obtenida de la Sociedad debidamente firmada y completada al efecto. -----

- b) Otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica reconocida empleada por el solicitante, u otra clase de firma considerada idónea por el Consejo de Administración, en acuerdo previo adoptado al efecto, por reunir, de acuerdo con la Ley, adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto. -----

El Consejo de Administración determinará, en el acuerdo de convocatoria de cada Junta, el procedimiento, requisitos, sistema y plazo para el ejercicio y remisión a la Sociedad del derecho de voto a distancia y para su eventual revocación. Dichas circunstancias se expresarán en los

anuncios de convocatoria de la Junta. -----

El Reglamento de la Junta General de Accionistas establecerá la antelación, con relación a la fecha de celebración de la Junta, con que debe recibirse el voto emitido a distancia en la sociedad, debiendo ser aceptados en todo caso los que se reciban dentro de los diez días siguientes a la fecha de la convocatoria. El Consejo de Administración podrá ampliar el plazo de recepción de votos, señalando el aplicable en la convocatoria de la Junta de que se trate. -----

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en el presente artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas. -----

El voto emitido a distancia a que se refiere el presente artículo sólo podrá dejarse sin efecto: -----

- a) Por revocación posterior y expresa efectuada

FU3136423

09/2020



por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta; -----

b) Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, bien físicamente, bien a través de los medios de comunicación a distancia a que se refiere el apartado A) del presente artículo. -----

c) Por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto, de que tenga conocimiento la sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta. -----

3.- Los accionistas no podrán ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto: -----

a) Liberarle de una obligación o concederle un derecho.-

b) Facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, -----  
incluida la prestación de garantías a su favor o -----

c) Dispensarle de las obligaciones derivadas del deber

de lealtad conforme a lo previsto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

Artículo 14º.- Junta General Ordinaria. -----

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de los resultados. -----

La Junta General Ordinaria deberá ser convocada por el Consejo de Administración, por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. -----

La propuesta sobre la distribución de beneficios y la memoria junto con el informe de los Auditores de Cuentas sobre las cuentas anuales y el informe de gestión estarán a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria de la Junta General. -----

Artículo 15º.- Junta General Extraordinaria -----

Toda Junta que no sea la prevista en el Artículo 14º,

FU3136422

09/2020



tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria, pudiendo ser convocada por el Consejo de Administración cuando se estime conveniente o necesario a los intereses sociales. -----

El Consejo de Administración deberá asimismo convocarla cuando lo soliciten socios que sean titulares de, al menos, un tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. -----

En este caso la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla.-----

Los Administradores confeccionarán el Orden del Día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud. -----

Los accionistas que representen, al menos el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un

complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos del Orden del Día. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con 15 días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. -----

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social, podrán, en el mismo plazo señalado de 5 días siguientes a la publicación de la convocatoria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta Convocada, dándosele a dichas propuestas la difusión legalmente prevista. -----

Artículo 16º.-----

Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias,

09/2020



FU3136421

quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella accionistas presentes o representados que posean al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. -----

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Artículo 17º.- Quórum de constitución. -----

Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión o la cesión global de activo y pasivo de la Sociedad, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, el traslado del domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento

del capital suscrito con derecho a voto. -----

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento del capital de la Sociedad con derecho a voto. -----

En el caso de concurrir accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho a voto sin alcanzar el cincuenta por ciento del capital, los acuerdos a que se refiere el párrafo primero sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta. -----

Artículo 18º.- Junta Universal -----

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. -----

Artículo 19º.- Adopción de acuerdos-----

Los acuerdos de las Juntas Generales se harán constar en un libro de Actas. -----

Dichas Actas, así como las certificaciones que de las

09/2020



FU3136420

mismas se expidan, serán autorizadas por el Presidente y el Secretario. -----

El Acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. -----

Los acuerdos sociales podrán ejecutarse a partir de la fecha de aprobación del acta en el que consten. -----

### **CAPITULO III.- DE LOS ADMINISTRADORES** **DE LA SOCIEDAD**

#### **Artículo 20º.-** -----

El gobierno, administración y representación de la Sociedad, sin perjuicio de las facultades privativas de la Junta General de Accionistas, se confía a un Consejo de Administración formado por varios Administradores, en número no inferior a siete ni superior a trece, quienes serán

nombrados y separados libremente por la Junta General de Accionistas. -----

Salvo en aquellos supuestos en que la Junta General de Accionistas deba ostentar la representación de la Sociedad, el Consejo de Administración ostentará la representación de la Sociedad, en juicio o fuera de él, sin limitación alguna, y por lo tanto su representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los Estatutos. -----

Artículo 21º.- -----

Será competencia de la Junta General la determinación del número de Administradores que deban integrar el Consejo de Administración. -----

Artículo 22º.- Facultades del Consejo de Administración. -----

Corresponden especialmente al Consejo de Administración, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por los Arts. 233 y 234 de la Ley de Sociedades de capital, y sin que por lo tanto la presente enumeración limite, en modo alguno, las atribuciones establecidas en los Artículos citados,

FU3136419

09/2020



las siguientes facultades: -----

a) Adquirir, enajenar, hipotecar, pignorar y gravar toda clase de bienes inmuebles o muebles, títulos o valores y derechos reales o personales de cualquier índole y realizar con relación a todos los bienes y derechos citados cualesquiera actos y contratos civiles o mercantiles, de administración y pleno dominio, sin excepción alguna, incluso la constitución, modificación y cancelación de hipotecas y de cualesquiera derechos reales. -----

b) Dar y recibir dinero a préstamo con garantía hipotecaria, pignoraticia y personal y formalizar, sin limitación alguna cualesquiera clase de garantías, incluidos avales o fianzas. -----

c) Representar a la Sociedad ante el Estado, Autonomías, Corporaciones públicas, Autoridades, Sociedades, particulares, Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales. -----

d) Transigir sobre bienes y derechos y someter a la decisión de árbitros de derecho o equidad cuantas cuestiones y diferencias sean susceptibles de estos procedimientos. ----

e) Otorgar la firma social y la representación de la Sociedad a favor de cualesquiera personas, delegando las facultades que en cada caso estime oportunas. -----

f) Resolver sobre nombramientos y ceses del personal.

g) Fundar y constituir Sociedades y Empresas, cualquiera que sea su forma y naturaleza relacionadas con el objeto social.-----

h) Ostentar, sin limitación alguna, todas las facultades delegables de la Junta General, y por ello ostentar la representación de la Sociedad en todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los Estatutos.-

De todo lo anterior se entenderán excluidas las competencias que la Ley de Sociedades de Capital atribuya a la Junta General de accionistas. -----

Artículo 23º.- Organización y funcionamiento del Consejo de Administración. -----

El Consejo de Administración se regirá por las

FU3136418

09/2020



siguientes reglas: -----

a) El Consejo designará de entre sus vocales a su Presidente. Podrá el Consejo designar de entre sus miembros uno o varios Vicepresidentes, con las funciones que en cada caso se determine. Podrá asimismo designar un Secretario y un Vicesecretario que le sustituya en caso de ausencia, que no necesitarán ser Consejeros. -----

b) Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años, contados a partir de la fecha de su nombramiento. -----

Podrán ser reelegidos indefinidamente por periodos de cuatro años. -----

En caso de vacante podrá el Consejo nombrar de entre los accionistas el Consejero que haya de cubrir tal vacante con carácter provisional, sometiendo el nombramiento a la aprobación de la primera Junta General que se celebre. ---

c) El Consejo se reunirá, al menos, una vez por

trimestre y cuando lo convoque el Presidente o quien haga sus veces o también cuando se lo soliciten dos Consejeros. Los acuerdos del Consejo, tomados en reunión debidamente convocada, serán válidos siempre que, en las sesiones en que se adopten, se hallen presentes y representados la mitad más uno de los Consejeros por lo menos. Cada Consejero podrá confiar su representación a otro Consejero, pero ninguno de los presentes podrá tener la representación de más de dos ausentes. Los consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar su representación en otro no ejecutivo. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. -----

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas. Dichas Actas, así como las certificaciones que de las mismas se expidan, serán autorizadas por el Presidente y el Secretario. -----

d) El Consejo podrá acordar la delegación de sus facultades en uno o varios Consejeros delegados o en una Comisión Ejecutiva. Podrá asimismo el Consejo designar otras comisiones a las que se encomiende competencias en asuntos o materias determinadas. -----

FU3136417

09/2020



En ningún caso podrá ser objeto de las facultades que sean legalmente indelegables, ni las facultades específicamente concedidas al Consejo por la Junta General, salvo que medie en este último caso, autorización expresa de la misma. Asimismo, tampoco podrá delegar aquellas facultades que se establezcan como indelegables en las normas que el Consejo apruebe al amparo de la facultad conferida en el artículo 249.1 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

La delegación permanente de facultades en el Consejero Delegado o en la Comisión Ejecutiva requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. -----

Asimismo el Consejo podrá designar apoderados y Directores, con las facultades que en cada caso les delegue.-

e) Corresponde al Presidente del Consejo de

Administración: (1) la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales; (2) la presidencia de las sesiones del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas, dirigiendo y ordenando los debates; (3) autorizar con su visto bueno las certificaciones de actas de acuerdos de los órganos colegiados de la Sociedad, en los términos previstos en el Reglamento del Registro Mercantil y las demás disposiciones aplicables; (4) representar a la Sociedad en el otorgamiento de los contratos y en la realización de las actuaciones acordadas por la Junta General o el Consejo de Administración en el ámbito de su respectiva competencia, sin perjuicio de las facultades y apoderamientos que dichos órganos hubieran conferido en otras personas; (5) cualesquiera otras funciones y facultades que les vinieran atribuidas por estos estatutos sociales o la Ley. -----

f) El Consejo de Administración designará en su seno un Comité de Auditoría y Cumplimiento. El número de miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento, no será

09/2020



FU3136416

inferior a tres ni superior a siete, y será fijado por el Consejo de Administración. La totalidad de los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento deberán ser Consejeros que no tengan la condición de ejecutivos de la sociedad, ni mantengan una relación contractual distinta de la condición por la que se les nombre, debiendo ser dos, al menos, independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas. El Comité de Auditoría tendrá las competencias y se regirá por las normas de funcionamiento que a continuación se indican. -----

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley, la Junta General o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes responsabilidades básicas:-----

1.- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia

de su competencia, y considerar las sugerencias que sobre dicha materia le formulen los accionistas, el Consejo de Administración y los directivos de la sociedad. -----

2. Proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación. ---

3.- Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, así como para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades

FU3136415

09/2020



vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a la Sociedad por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. -----

4.- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior. -----

5.- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa. -----

6.- Supervisar la eficacia del control interno, los servicios de auditoría interna de la compañía y los servicios

de gestión de riesgos, así como revisar la designación y sustitución de sus responsables y discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. --

7.- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y revisar la designación y sustitución de sus responsables. -----

8.- Revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección. -----

9.- Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión. -----

10.- Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, el Reglamento del Consejo de Administración, el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Código Ético del

FU3136414

09/2020



Grupo OHL y, en general, de las reglas de gobierno de la compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la Compañía. -----

11.- Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el reglamento del consejo y, en particular, sobre: 1) la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente, 2) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, 3) Propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración. -----

12.- Identificar, proponer, orientar, impulsar y

supervisar la política de Responsabilidad Social Corporativa del Grupo OHL, y elaborar anualmente el informe de Responsabilidad Social Corporativa. -----

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento designará de su seno un Presidente que deberá tener la condición de independiente. En ausencia del Presidente, presidirá la reunión el consejero independiente de mayor edad. La duración del mandato del Presidente será de un máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. Actuará como Secretario el Secretario del Consejo de Administración y en su ausencia el Vicesecretario del Consejo de Administración. Se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del Consejo. -----

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la sociedad y preparar la información que el Consejo de Administración

FU3136413

09/2020



ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Será convocada por el Presidente, que deberá efectuar la convocatoria a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos miembros de la propia Comisión. -----

Serán válidas las reuniones de la Comisión en las que se hallen presentes o representados, al menos, la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros asistentes a la Comisión. La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ninguno de los miembros se oponga a dicho procedimiento. -----

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la

Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas. -----

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recabar el asesoramiento de profesionales externos, cuya contratación recabará al Consejo de Administración, que no podrá denegarla si no fuera de manera razonada atendiendo al interés de la sociedad. -----

El Consejo de Administración designará en su seno una Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El número de miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no será inferior a tres ni superior a siete, y será fijado por el Consejo de Administración. La totalidad de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberán ser consejeros que no tengan la condición de ejecutivos de la sociedad, ni que mantengan una relación contractual distinta de la condición por la que se les nombre, debiendo ser dos, al menos independientes. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las competencias y se regirá por las normas de funcionamiento

FU3136412

09/2020



que a continuación se indican. -----

Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuyan la ley, otras disposiciones de los estatutos sociales o el reglamento del consejo de administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes: -----

1.- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido. -----

2.- Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre como alcanzar dicho objetivo. -

3.- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes

para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas de relección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas. -----

4.- Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su relección o separación por la Junta General de Accionistas. -----

5.- Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos. -----

6.- Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada. -----

7.- Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta

FU3136411

09/2020



dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia. -----

8.- Las operaciones con partes vinculadas.-----

9.- Identificar, proponer, orientar, impulsar y supervisar la política de Responsabilidad Social Corporativa del Grupo OHL, y formular anualmente el informe de Responsabilidad Social Corporativa. -----

10.- Examinar la normativa y las prácticas de la Compañía en materia de Gobierno Corporativo, proponiendo las modificaciones que estime oportunas para su adaptación a las normas, recomendaciones y mejores prácticas en esta materia. -----

g) El consejo podrá celebrarse en varios lugares simultáneamente, siempre y cuando se asegure por medios

audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En este caso, los acuerdos se considerarán adoptados en el lugar donde se hallen la mayoría de los consejeros y, en caso de igualdad, en el domicilio social. ----

Artículo 24º.- Remuneración del consejo de administración. -----

A. Retribución de los consejeros externos por su función general como consejeros: -----

Los consejeros externos tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de su función general como consejeros, esto es, la que corresponde por las funciones inherentes al cargo de administrador sin tener en cuenta la que pueda corresponder por el desempeño de funciones ejecutivas. -----

El sistema de retribución a que se refiere el apartado anterior consistirá en una cantidad fija anual que será determinada por la junta general, como cuantía máxima a ser distribuida por el consejo de administración entre todos los consejeros externos ("la Retribución Máxima Anual"). --

09/2020



FU3136410

La Política de Remuneraciones establecerá los factores objetivos por los que, durante su vigencia trianual (salvo que tuviera una duración inferior) la Retribución Máxima Anual será distribuida entre los consejeros atendiendo a las funciones y responsabilidades que les sean atribuidas. A título meramente ejemplificativo, estos factores podrían ser (a) pertenencia al consejo y (b) pertenencia a: una Comisión o Comité; (c) presidencia de una Comisión o Comité u otros.-----

El Consejo de Administración fijará anualmente, dentro del importe máximo que constituye la Retribución Máxima Anual, la cuantía concreta que corresponderá a cada uno de los factores definidos en la Política de Remuneraciones para distribuir entre sus miembros la Retribución Máxima Anual. -----

La Retribución Máxima Anual permanecerá vigente en tanto la junta no acuerde su modificación, si bien el

consejo podrá reducir su importe en los años en que así lo estime justificado o limitarlo a aquella tipología de consejero que determine. Salvo que la junta general de accionistas fije la Retribución Máxima Anual en un acuerdo "ad hoc", la aprobación de la Política de Remuneraciones servirá como medio para fijar la Retribución Máxima Anual, en cuyo caso tendrá una vigencia trianual, salvo que tuviera una duración inferior. -----

B. Retribución de los consejeros por desempeño de funciones ejecutivas: -----

Los consejeros en cuyo favor se atribuyan funciones ejecutivas tendrán derecho a percibir las remuneraciones que correspondan por el desempeño de dichas funciones. ---

Cuando a un miembro del consejo de administración se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de cualquier título será necesario, además, que se celebre un contrato entre éste y la Sociedad que deberá ser aprobado previamente por el consejo de administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. El consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la

09/2020



FU3136409

deliberación y de participar en la votación. El contrato aprobado deberá incorporarse como anejo al acta de la sesión. -----

En dicho contrato, que deberá ser acorde con la Política de Remuneraciones, se detallarán todos los conceptos por los que el consejero pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas (incluyendo, en su caso, sueldos, incentivos, retribución variable o bonuses, retribución en especie, pacto de exclusividad, permanencia o fidelización, aportaciones a planes de pensiones, contribución a sistemas y productos de ahorro, seguros o mixtos; coberturas personales y familiares por medio de seguro de vida, enfermedad, muerte y/o invalidez, pacto post-contractual de no competencia y eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones). El consejero no podrá percibir retribución alguna por el desempeño de funciones ejecutivas cuyas

cantidades o conceptos no estén previstos en ese contrato. --

C. Otros sistemas retributivos: -----

Además del sistema de retribución previsto en los apartados anteriores, los consejeros, sean externos o ejecutivos, tendrán derecho a ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o mediante retribución referenciada al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de alguno de estos sistemas de retribución sea acordada previamente por la junta general de accionistas. Dicho acuerdo determinará, en su caso, el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan. -----

D. Política de Remuneraciones e importe máximo de remuneración anual de los consejeros. Otros. -----

La Política de Remuneraciones de los consejeros se aprobará por la junta general, al menos cada tres años, como punto separado del orden del día; se ajustará en lo que

FU3136408

09/2020



corresponda al sistema de remuneración previsto en los presentes estatutos sociales y tendrá el contenido exigido por la Ley de Sociedades de Capital. La aprobación de dicha Política de Remuneraciones, salvo que la Junta General de Accionistas lo haga en un acuerdo “ad hoc”, servirá como medio para fijar el importe máximo de remuneración anual de los consejeros, tanto por el desempeño de sus funciones generales (Retribución Máxima Anual) como por el desempeño de funciones ejecutivas. -----

Cualquier remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo o por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la Política de Remuneraciones de los consejeros vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente haya aprobado la junta general de accionistas. -----

La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para todos sus consejeros en las condiciones usuales y

proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad. --

La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente del pago de los honorarios o salarios que pudieran percibir los consejeros de la Sociedad por otra relación distinta y compatible con el ejercicio del cargo. Dichos honorarios se someterán al régimen legal que les fuere aplicable. -----

#### **TITULO IV.- EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS ANUALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Artículo 25º.- Ejercicio Social. -----

El ejercicio social coincidirá con el año natural.-

Artículo 26.- Cuentas Anuales. -----

La Junta general resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio conforme a lo previsto en la Ley. De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, y una vez cubierta la dotación para la reserva legal y demás atenciones legal o estatutariamente establecidas, la Junta general podrá destinar la suma que estime conveniente a reservas o a cualquier otra atención legalmente permitida o aprobar el reparto de dividendos. Los dividendos que, en su caso,

FU3136407

09/2020



acuerde repartir, se distribuirán entre los accionistas en la proporción correspondiente a su participación en el capital social, realizándose el pago en el plazo que determine la propia Junta general. -----

Los dividendos no reclamados en el término de cinco años desde el día señalado para su cobro prescribirán en favor de la Sociedad. -----

La Junta general o el órgano de administración podrán acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley. -----

Artículo 27º.- Disolución y Liquidación. -----

La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la legislación vigente o por acuerdo de la Junta General, conforme a las leyes y estos Estatutos. La liquidación se practicará por el Consejo de Administración.--

Así resulta de las citadas escrituras, sin que en lo

omitido, por innecesario, haya nada que altere, limite o condicione lo transcrito. Y a instancia de la Compañía, lo expido en **TREINTA Y UNO** folios de papel timbrado del Estado para documentos notariales, serie **FU**, números **3136437**, los **VEINTINUEVE** siguientes en orden correlativo descendente y el del presente que firmo, signo, rubrico y sello, en Madrid a 20 de abril de 2021.- DOY FE.-



FE PUBLICA  
NOTARIAL



0262609333

*[Firma manuscrita]*



07/2020



FR7202258

**=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=**

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por

D. Jaime Recarte Casanova

Notario de Madrid

el día 20/04/2021

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

**1. País:** ESPAÑA

Country / Pays :

**El presente documento público**

This public document / Le présent acte public

**2. ha sido firmado por** D. Jaime Recarte Casanovahas been signed by  
a été signé par**3. quien actúa en calidad de** NOTARIOacting in the capacity of  
agissant en qualité de**4. y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍAbears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de**Certificado**

Certified / Attesté

**5. en** MADRID

at / à

**6. el día** 21/04/2021

the / le

**7. por** el Decano del Colegio Notarial de Madrid

by / par

**8. bajo el número** N7201/2021/024652No  
sous no**9. Sello / timbre:**

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

FE PÚBLICA  
NOTARIAL

0267992422

**10. Firma:**

Signature:

Signature :

Doña Mª Eugenia Reviriego Picón

Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:Utrj-VM11-9VCG-8z6F

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille: NA:Utrj-VM11-9VCG-8z6F

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es/>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:Utrj-VM11-9VCG-8z6F



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

**Anexo No. 4**

---





FU3134793

09/2020



*Jaime Recarte Casanova*  
**NOTARIO**  
 P.º Gral Martínez Campos, 41 - 2  
 Teléfono: 91 308 28 15  
 28010 MADRID

ACTA DE EXHIBICION Y LEGITIMACION DE  
 DOCUMENTO A INSTANCIA DE OBRASCON  
 HUARTE LAIN, S.A.-----

NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO  
 EN MADRID, a nueve de abril de dos mil veintiuno. -

Ante mí, JAIME RECARTE CASANOVA Notario  
 del Ilustre Colegio de Madrid, constituido al efecto en el  
 Paseo de la Castellana, número 259 D, Torre Espacio. -----

-----COMPARECE:-----

**DON JOSE ANTONIO FERNANDEZ GALLAR**,  
 mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid,  
 Paseo de la Castellana, número 259 D, Torre Espacio, con  
 DNI/NIF número: 5.359.649-M-----

INTERVIENE.-----

En nombre y representación de la sociedad "**OBRAS-  
 CON HUARTE LAIN, S.A.**", domiciliada en Madrid, Paseo  
 de la Castellana, número 259 D, Torre Espacio, con CIF  
 número A-48010573, constituida por tiempo indefinido con  
 la denominación de SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y

CONSTRUCCIONES, S.A. (OBRASCON), en escritura otorgada ante el Notario que fue de Bilbao, Don Francisco de Santiago y Marín, el día 15 de Mayo de 1.911, con el número 288 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Bilbao, al tomo 38 del Libro de Sociedades, folio 122, hoja número 1.708, inscripción 1ª; adaptados sus Estatutos la vigente Ley de Sociedades Anónimas y cambiada su denominación por la de "SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBRASCON, S.A.", en escritura otorgada en Madrid, ante el Notario de Madrid, Don José María Lucena Conde, el 12 de Diciembre de 1.990, con el número 2.589 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 794 general del Libro de Sociedades, folio 40, hoja M-11.125, inscripción 179ª, modificados parcialmente sus Estatutos y ampliado su objeto social en escrituras del día 23 de Julio de 1.997 números 1.919 y 1.920 de protocolo, que causaron las inscripciones 236ª y 235ª, nuevamente modificados los Estatutos y cambiada su denominación por la de "OBRASCON HUARTE, S.A.", en escritura de 3 de Septiembre de 1.998, con el número 2.386 de protocolo, que causaron la inscripción 249ª al folio 198, , que causó la inscripción 254ª del Registro Mercantil, tomo 2.483, folio 2, de la misma hoja, todas las cuales fueron otorgadas ante la Notario de Madrid,

FU3134794

09/2020



Doña Pilar López-Contreras Conde, y por acuerdos de la Junta General de Accionistas celebrada el día 20 de Abril de 1.999, elevados a público en escritura otorgada ante la citada Notario Sra. López Contreras Conde, el día 27 de mayo de 1.999, con el número 273 de protocolo, Obrascon Huarte, S.A. ha absorbido a Construcciones Lain, S.A., y cambiado su denominación por la antes indicada OBRASCON HUARTE LAIN, S.A., que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 2.483, libro 0, folio 33, Sección 8ª, hoja M-11125, inscripción 277ª. -----

FACULTADO PARA ESTE OTORGAMIENTO en virtud de su cargo de Consejero Delegado de la citada entidad para cuyo cargo ha sido nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de la citada entidad de fecha 28 de mayo de 2019, que ha sido elevado a escritura pública en escritura bajo mi fe autorizada el día 3 de junio de 2019, con el número 3.100 de su protocolo, y en el que le fueron delegadas todas las facultades del Consejo de Administración excepto las indelegables por Ley y Estatutos Sociales por lo

que yo el Notario le juzgo con facultades suficientes para el presente otorgamiento. -----

Yo el Notario, hago constar que en relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril, la Compañía aquí compareciente cotiza en un Mercado Oficial Secundario de Valores.-----

Le juzgo con capacidad e interés legítimo para este acto, y al efecto, -----

Me hace entrega de un documento, que firma a mi presencia libre y voluntariamente, manifestando conocer su contenido y que quiere que produzca los efectos que le sean aplicables con arreglo a las leyes del país donde va a surtir efecto. Yo el Notario legitimo por diligencia en dicho documento la firma del compareciente, que ha sido puesta a mi presencia por el mismo, y deduzco fotocopia del documento citado, con la firma del compareciente y la diligencia de legitimación, cuya fotocopia dejo unida a este Acta pasando a formar parte integrante de la misma. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----

Hice las reservas y advertencias legales -----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos europeo, se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto son los

FU3134795

09/2020



siguientes: JAIME RECARTE CASANOVA, Paseo General Martínez Campos, número 41, 2ª planta, Teléfono 91.308.28.15. -----

Los datos serán tratados con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y para la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable, y en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este.

Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD-----

El notario garantiza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ejercitables por el interesado afectado, y a salvo los que legalmente han de estar a disposición de Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, o los que sean inexcusables para el ejercicio de la función notarial. -----

Leído cuanto antecede por el compareciente, previa su elección, lo encuentra conforme con su voluntad y firma conmigo el Notario. -----

De haber identificado al compareciente por el medio supletorio de su documento de identidad, por el mismo presentado y al principio reseñado, de que el consentimiento ha sido prestado libremente, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente, y en cuanto proceda de todo lo demás consignado en este instrumento público extendido en cuatro folios de papel

FU3134796

09/2020



timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie y número el del presente y los anteriores en orden correlativo, yo el Notario DOY FE SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: JAIME RECARTE CASANOVA . -RUBRICADOS Y SELLADO.

Sigue Documentación Unida.-

-----

-----

-----

Madrid, 9 de abril de 2021

Señores:

**Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**  
Calle 24A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2  
Ciudad

**Referencia:** Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

**Asunto:** Ratificación de poder especial

Respetados Señores:

El suscrito **José Antonio Fernández Gallar**, español mayor de edad, con domicilio en Madrid (España) identificado con el pasaporte PAA117169, actuando en calidad de Consejero Delegado de la sociedad de responsabilidad anónima denominada **OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A.**, identificada con el número CIF A-48010573, ("OHL"), me permito, mediante la suscripción del presente documento, ratificar el poder especial con fecha 6 de noviembre de 2020 otorgado a:

- a) **Jose María Pérez Lasheras**, español mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C. identificado con la cédula de extranjería 401.968 y pasaporte español XDC317293, a quien podrán contactar en la carrera 17 No. 93-09 Edificio Ecotower Piso 8 (Bogotá D.C.).
- b) **Diego Mauricio Pérez León**, colombiano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.916.745 de Bogotá y pasaporte colombiano número AM731492, a quien podrán contactar en la carrera 17 No. 93-09 Edificio Ecotower Piso 8 (Bogotá D.C.) y
- c) **Manuel Francisco Cbrales Camacho**, colombiano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 71.374.153 de Ocaña y pasaporte colombiano número AP955415, a quien podrán contactar en la carrera 17 No. 93-09 Edificio Ecotower Piso 8 (Bogotá D.C.).

En tal sentido, se ratifica que desde el día 6 de noviembre de 2020 los señores referidos cuentan con plenas facultades para individual o conjuntamente realizar cualquier de las actuaciones que se indican a continuación frente a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) o cualquier autoridad a la cual deban acudir, con el fin de permitir la participación de OHL en la Licitación Pública de la referencia:

1. Representen a OHL como miembro de una Estructura Plural, en todos los actos relacionados con la Licitación, incluyendo, entre otros, la presentación de la Oferta,



09/2020

participar y comprometer a OHL en las diferentes instancias de la Licitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones. En tal sentido, los Apoderados podrán suscribir en nombre de OHL cualquier documento que sea requerido por la ANI o cualquier otra autoridad relacionada con la Licitación.

2. Recibir las notificaciones dirigidas a OHL y dar respuesta a los requerimientos de información adicional o aclaraciones que pudieran ser formuladas por la ANI o cualquier otra autoridad relacionada con la Licitación.
3. Participar en nombre de OHL, en los diferentes actos públicos y/o privados que se lleven a cabo en el marco de la Licitación tales como audiencias generales, reuniones 1:1; que sean convocadas por la ANI o por cualquier otra autoridad relacionada con la Licitación.
4. Participar en la constitución de una Sociedad de Objeto Único que suscribirá el contrato de concesión bajo la modalidad de asociación público-privada, derivado de la Licitación, para lo cual estarán facultados para suscribir cualquier documento que sea requerido para que OHL actúe como accionista de la nueva sociedad.
5. Otorgar poder a un Representante Común, para que actúe en nombre de OHL y de los otros miembros de la Estructura Plural, sin limitación, en la Licitación. En tal sentido dicho Representante Común tendrá facultades suficientes para la representación, sin limitación de todos y cada uno de los miembros de la Estructura Plural (Oferente), en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Oferta hasta la constitución del SPV en los términos previstos en el Pliego de Condiciones de la Licitación.
6. Participar en cualquier actuación que sea necesaria para la participación de OHL en la Licitación, sea ante la ANI o ante cualquier otra autoridad relacionada con la Licitación.

*[Siguen páginas de firmas]*

Atentamente,

A stylized handwritten signature consisting of a vertical line with a large loop at the top and a horizontal line extending to the right.

*José Antonio Fernández Gallar*

Aceptamos,

A stylized handwritten signature with a large loop and a horizontal line.

*Jose María Pérez Lasheras*

A stylized handwritten signature with a large loop and a vertical line.

*Diego Mauricio Pérez León*

*Manuel F. Cabrales C.*  
*Manuel Francisco Cabrales Camacho*



FU3134798



09/2020

**TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMA.-** Yo, JAIME

RECARTE CASANOVA, Notario Del Ilustre Colegio de Madrid, DOY FE.- Que considero legítima la firma que antecede de DON JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ GALLAR, con DNI/NIF número 5359649-M juzgándole con capacidad suficiente, y tras manifestar que conoce y consiente el contenido del documento, según resulta del acta autorizada por mí el día 9 de abril de 2021, bajo el número 2228 de mi protocolo- \_\_\_\_\_



Libro indicador, sección B, Folio número 1553-1554 \_\_\_\_\_

Madrid, a 09 de abril de 2021. - \_\_\_\_\_



ES COPIA exacta de su matriz donde queda anotada su expedición. La expido para EL COMPARECIENTE SEGUN INTERVIENE en seis folios de papel timbrado del estado para documentos notariales, números FU3134793, FU3134794, FU3134795, FU3134796, FU3134797 y FU3134798 que signo, firmo, rubrico y sello. En Madrid, El nueve de abril de dos mil veintiuno. DOY FE.



*[Handwritten signature in blue ink]*

Aplicación Anual, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA



FT6188928

08/2020

**=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=**

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de  
 D. Jaime Recarte Casanova  
 Notario de Madrid  
 el día 09/04/2021 con el número 2228 de su protocolo

|                                                                                                                      |                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| <b>APOSTILLE</b><br>(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)                                                        |                                        |
| 1. País: ESPAÑA<br>Country / Pays :                                                                                  |                                        |
| El presente documento público<br>This public document / Le présent acte public                                       |                                        |
| 2. ha sido firmado por D. Jaime Recarte Casanova<br>has been signed by<br>a été signé par                            |                                        |
| 3. quien actúa en calidad de NOTARIO<br>acting in the capacity of<br>agissant en qualité de                          |                                        |
| 4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA<br>bears the seal / stamp of<br>est revêtu du sceau / timbre de |                                        |
| <b>Certificado</b><br>Certified / Attesté                                                                            |                                        |
| 5. en MADRID<br>at / à                                                                                               | 6. el día 13/04/2021<br>the / le       |
| 7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid<br>by / par                                                          |                                        |
| 8. bajo el número N7201/2021/023029<br>No<br>sous no                                                                 |                                        |
| 9. Sello / timbre:<br>Seal / stamp:<br>Sceau / timbre:                                                               | 10. Firma:<br>Signature:<br>Signature: |



*[Handwritten signature]*  
 Don Carlos Olona Schüller  
 Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:9DgE-eJJe-jBTr-f1Zi

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille: NA:9DgE-eJJe-jBTr-f1Zi

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://eregister.justicia.es/>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:9DgE-eJJe-jBTr-f1Zi

Madrid, 9 de abril de 2021

Señores:

**Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**  
Calle 24A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2  
Ciudad

**Referencia:** Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

**Asunto:** Ratificación de poder especial

Respetados Señores:

El suscrito **José Antonio Fernández Gallar**, español mayor de edad, con domicilio en Madrid (España) identificado con el pasaporte PAA117169, actuando en calidad de Consejero Delegado de la sociedad de responsabilidad anónima denominada **OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A.**, identificada con el número CIF A-48010573, ("OHL"), me permito, mediante la suscripción del presente documento, ratificar el poder especial con fecha 6 de noviembre de 2020 otorgado a:

- a) **Jose María Pérez Lasheras**, español mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C. identificado con la cédula de extranjería 401.968 y pasaporte español XDC317293, a quien podrán contactar en la carrera 17 No. 93-09 Edificio Ecotower Piso 8 (Bogotá D.C.).
- b) **Diego Mauricio Pérez León**, colombiano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.916.745 de Bogotá y pasaporte colombiano número AM731492, a quien podrán contactar en la carrera 17 No. 93-09 Edificio Ecotower Piso 8 (Bogotá D.C.) y
- c) **Manuel Francisco Cabrales Camacho**, colombiano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 71.374.153 de Ocaña y pasaporte colombiano número AP955415, a quien podrán contactar en la carrera 17 No. 93-09 Edificio Ecotower Piso 8 (Bogotá D.C.).

En tal sentido, se ratifica que desde el día 6 de noviembre de 2020 los señores referidos cuentan con plenas facultades para individual o conjuntamente realizar cualquier de las actuaciones que se indican a continuación frente a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) o cualquier autoridad a la cual deban acudir, con el fin de permitir la participación de OHL en la Licitación Pública de la referencia:

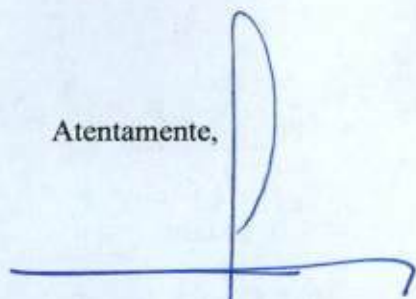
1. Representen a OHL como miembro de una Estructura Plural, en todos los actos relacionados con la Licitación, incluyendo, entre otros, la presentación de la Oferta,

participar y comprometer a OHL en las diferentes instancias de la Licitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones. En tal sentido, los Apoderados podrán suscribir en nombre de OHL cualquier documento que sea requerido por la ANI o cualquier otra autoridad relacionada con la Licitación.

2. Recibir las notificaciones dirigidas a OHL y dar respuesta a los requerimientos de información adicional o aclaraciones que pudieran ser formuladas por la ANI o cualquier otra autoridad relacionada con la Licitación.
3. Participar en nombre de OHL, en los diferentes actos públicos y/o privados que se lleven a cabo en el marco de la Licitación tales como audiencias generales, reuniones 1:1; que sean convocadas por la ANI o por cualquier otra autoridad relacionada con la Licitación.
4. Participar en la constitución de una Sociedad de Objeto Único que suscribirá el contrato de concesión bajo la modalidad de asociación público-privada, derivado de la Licitación, para lo cual estarán facultados para suscribir cualquier documento que sea requerido para que OHL actúe como accionista de la nueva sociedad.
5. Otorgar poder a un Representante Común, para que actúe en nombre de OHL y de los otros miembros de la Estructura Plural, sin limitación, en la Licitación. En tal sentido dicho Representante Común tendrá facultades suficientes para la representación, sin limitación de todos y cada uno de los miembros de la Estructura Plural (Oferente), en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Oferta hasta la constitución del SPV en los términos previstos en el Pliego de Condiciones de la Licitación.
6. Participar en cualquier actuación que sea necesaria para la participación de OHL en la Licitación, sea ante la ANI o ante cualquier otra autoridad relacionada con la Licitación.

*[Siguen páginas de firmas]*

Atentamente,

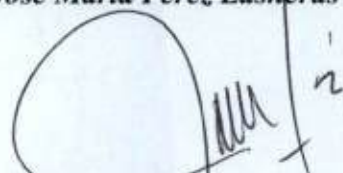


**José Antonio Fernández Gallar**

Aceptamos,



**Jose María Pérez Lasheras**



**Diego Mauricio Pérez León**



**Manuel F. Cabrales C.**  
**Manuel Francisco Cabrales Camacho**

TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMA.- Yo, JAIME

RECARTE CASANOVA, Notario Del Ilustre Colegio de Madrid, DOY FE.- Que considero legitima la firma que antecede de DON JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ GALLAR, con DNI/NIF número 5359649-M juzgándole con capacidad suficiente, y tras manifestar que conoce y consiente el contenido del documento, según resulta del acta autorizada por mí el día 9 de abril de 2021, bajo el número 2228 de mi protocolo- -----

Libro indicador, sección B, Folio número 1553-1554 -----

Madrid, a 09 de abril de 2021. -----



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'J' followed by several loops and a long horizontal stroke.



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

**Anexo No. 5**

---



D. Fernando García Bonilla, Ingeniero Jefe de Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras e Inspector de Explotación del "Contrato de Concesión para la Conservación y Explotación de la Autovía A-2 del P.K. 5,9 al 62,0. Tramo: Madrid-R2" de la Sociedad Concesionaria Autovía de Aragón Tramo 1, y D<sup>a</sup> Gloria Ramos Palop, Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid

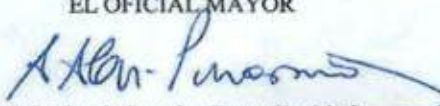
**CERTIFICAN:**

1. Que la **Sociedad Concesionaria Autovía de Aragón Tramo 1 S.A.**, domiciliada en Rotonda de Aristóteles nº 1 28.806 Alcalá de Henares. Madrid., España, fue la adjudicataria del proyecto de concesión de infraestructura denominado "**Contrato de Concesión para la Conservación y Explotación de la Autovía A-2 del P.K. 5,9 al 62,0. Tramo: Madrid-R2**".
2. Que la **Sociedad Concesionaria Autovía de Aragón Tramo 1 S.A.**, estuvo integrada hasta junio de 2017 por OHL Concesiones S.A. al 45%, por OHL, S.A. al 25%, por ELSAN, S.A. al 25% y por TYPESA, S.A. al 5%; siendo la constitución accionarial desde esa fecha y hasta hoy la misma salvo el 45% correspondiente a OHL Concesiones que fue adquirido por DIF infra 4 Spain B.V.
3. Que el contrato se suscribió el 26 de diciembre de 2007.
4. Que el plazo del contrato es de diecinueve (19) años, el cual comenzó en la fecha de suscripción del contrato y tiene previsto finalizarse el 26 de diciembre del 2026.
5. Que el importe del contrato ascendió a cuatrocientos nueve millones ciento noventa y tres mil doscientos veintidós euros (€ 409.193.222 en valores de julio de 2007).
6. Que dentro del contrato el contratista tuvo las siguientes obligaciones:  
  
La concesión incluye la redacción de los proyectos (diseños), construcción, financiación, conservación, explotación y mantenimiento, para un tramo de 56 km de la autovía A2, incluyendo el referido al mantenimiento invernal y de los 96 puentes y viaductos existentes en este tramo de autovía.
7. En el año 2012 se dieron por finalizadas las obras de ampliación del tercer carril, en una longitud de 27,5 km.
8. Que al momento del cierre financiero tanto OHL S.A. como ELSAN S.A. tenían un porcentaje de participación del 25% dentro de la Sociedad Concesionaria Autovía de Aragón Tramo 1 S.A.
9. Que el contrato no fue objeto de terminación por caducidad o incumplimiento de la sociedad concesionaria Autovía de Aragón Tramo 1 S.A y tampoco se le hicieron efectivas las garantías de cumplimiento respectivas.

**DILIGENCIA** para hacer constar a través del CSV - Código Seguro de Verificación, la autenticidad de las firmas electrónicas de D. Fernando García Bonilla, Ingeniero Jefe de Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras e Inspector de Explotación y de D<sup>a</sup> Gloria Ramos Palop, Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Madrid, 15 de abril de 2021.

MINISTERIO DE TRANSPORTES,  
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
EL OFICIAL MAYOR

  
Alejandro de las Alas-Pumariño Linde

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

|                                                                                                               |                                                                                                                                                                |                           |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------|
| <b>1. País:</b><br>Country/Pays:                                                                              | <b>España</b>                                                                                                                                                  |                           |            |
| <b>El presente documento público</b><br>This public document/Le présent acte public                           |                                                                                                                                                                |                           |            |
| <b>2. ha sido firmado por</b><br>has been signed by<br>a été signé par                                        | DE LAS ALAS-PUMARIÑO LINDE, ALEJANDRO                                                                                                                          |                           |            |
| <b>3. quien actúa en calidad de</b><br>acting in the capacity of<br>agissant en qualité de                    | OFICIAL MAYOR- DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION E INSPECCION                                                                                                  |                           |            |
| <b>4. y está revestido del sello / timbre</b><br>bears the seal / stamp of<br>est revêtu du sceau / timbre de | MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA                                                                                                            |                           |            |
| <b>Certificado</b><br>Certified/Attesté                                                                       |                                                                                                                                                                |                           |            |
| <b>5. en</b><br>at/à                                                                                          | MADRID                                                                                                                                                         | <b>6. el día</b><br>the/e | 21/04/2021 |
| <b>7. por</b><br>by/par                                                                                       | OLMEDO CASTAÑO , MIGUEL ANGEL<br>JEFE DE NEGOCIADO                                                                                                             |                           |            |
| <b>8. bajo el número</b><br>Nº/sous nº                                                                        | SLGAP/2021/007155                                                                                                                                              |                           |            |
| <b>9. Sello / timbre:</b><br>Seal / stamp:<br>Sceau / timbre:                                                 |  <b>10. Firma:</b><br>Signature:<br>Signature: OLMEDO CASTAÑO , MIGUEL ANGEL |                           |            |

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Código de verificación de la Apostilla (\*): AD: SdT9-ZBzk-NbT2-bvUB

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Verification code of the Apostille (\*): AD: SdT9-ZBzk-NbT2-bvUB

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Code de vérification de l'Apostille (\*): AD: SdT9-ZBzk-NbT2-bvUB

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.



(\*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 23456789 - :